



RAWSON (CH), 3 de septiembre de 2018

**DICTAMEN Nº 357/2018- CF**

**Ref. :** Expediente 38313/2018 T.C.  
**ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN**  
R/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 02/18 AMPLIACIÓN PLAZOLETA  
FISCAL NORTE B – MAS (NOTA Nº232/18-IAPPM)

**Señora Presidente:**

Venido a mi intervención el expediente de referencia de la **ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN** mediante el que se tramita concurso privado de precios con un presupuesto estimado de \$9.582.213,39 informo:

Reglamento de Contratación

Como ya lo expuse anteriormente el presidente cuenta con amplias facultades para contratar siendo actualmente el monto de contratación previsto que deberá excederse para que corresponda llamar a licitación pública de \$11.951.000; el requisito es invitar a 5 firmas de acuerdo a la última actualización.

Necesidad de ejecutar la obra

De la lectura y análisis de la documentación que se adjunta no advierto que se exponga el motivo o necesidad de la ampliación en la plazoleta que se tramita. Solamente se hace una referencia a aumentar áreas de acopio sin que se adjunte informe alguno que plantee tal necesidad.

El monto a contratarse

La documentación tenida en vista no me permite concluir sobre la razonabilidad en el monto de la contratación bajo análisis, sin posibilidad de analizar el cálculo del presupuesto oficial.

Las enormes diferencias entre las cotizaciones presentadas no contribuyen a disipar mis dudas al respecto.

El anticipo financiero

Se prevé la entrega de un anticipo (artículo 6 CP) que debe ser requerido por los oferentes en su propuesta, con la finalidad de acopiar materiales y mantener los precios cotizados durante las obras. No advierto que en la obra se prevea un acopio de materiales y no se ha expedido en ese sentido el asesor técnico.

Otras consideraciones

No hay dictamen legal ni proyecto de resolución de adjudicación Sumado a ello la amplitud de las facultades que se otorga a sí mismo el Sr Interventor actualizando los montos de contratación; esto implica contratar en base a invitaciones con montos muy elevados y con poca participación de oferentes lo que no me permite concluir que se esté logrando un precio acorde a la obra que se contrata.

En conclusión no puedo emitir opinión fundada sobre la razonabilidad de la pretendida contratación.

-ES MI OPINION-

Cr. Jorge VAZQUEZ  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas